



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDIA TLALPÁN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PEDIDO

5735

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

FECHA	MES	DÍA	ANO	HOJA No.	1	DE	01
	05	31	2024				

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PARTIDA	1	11	1166777	AGITADOR VORTEX	PRES. CAJA
---------	---	----	---------	-----------------	------------

MCA: BENCHMARK SCIENTIFIC
CAT: BV1003
DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0329.00;
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul:1 31/07
*** CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N. ***
PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:
2 3 5 0 18 E03 G5S01 / 25501 / AGO:\$5338.32 / 15784 / F;
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO, LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN
PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA LAASP, PEDIDO PARA PROYECTO
ANS SARA GLORIA AGUILAR NAVARRO

** PRECIO FIJO **

PROVEEDOR:	0800 ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.
TRANSPORTE:	CAMION
EFFECTUAR ENTREGA EN:	ALMACEN GENERAL
ALMACEN ENTREGAR BIENES A:	ALMACEN GENERAL
CANTIDAD:	11446
UNIDAD:	CaJa
PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	\$ 4,602.0000
PRECIO TOTAL NETO M.N.:	\$ 4,602.00
CONDICIONES DE ENTREGA:	JULIO
CONDICIONES DE PAGO:	15 DIAS
CONDICIONES DE ENTREGA:	SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	MONICA AYDEE COQUIS PAREDES COORDINADOR DE ADQUISICIONES
REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	
VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO	



ADQUISICIONES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

El "INCMNSZ" dentro de sus presupuestos, podrá modificar el presente pedido de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los bienes adquiridos originalmente. De igual forma, podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

2. MODIFICACIÓN: El "PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

De conformidad con el artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que quedan obligados antes de la recepción de los defectos y vicios ocultos a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.

El "PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idóneas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliares de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. El "PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o invasión de propiedad de marca y patentes. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares y a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

De conformidad con el artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que quedan obligados antes de la recepción de los defectos y vicios ocultos a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.

El "PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen a "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante sus maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la interacción de la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la interacción de la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la interacción de la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la interacción de la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la interacción de la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

CLAUSULADO DEL PEDIDO

10. DE LA FACTURACIÓN:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes establecidos en el pedido, En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al "INCMNSZ", indicando emisiones por los almacenes del "INCMNSZ".

12. ANTICIPOS:

No se otorgará anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

1. Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

2. Que no sean las marcas ordenadas.

3. Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

4. Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

9. RESCISIÓN:

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendenciales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por cualquier motivo "EL PROVEEDOR" o "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, en cualquier tiempo, que los adquisicionarios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO, y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "INCMNSZ" podrán solicitar la conciliación de la Función Pública en el presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Rosa Gabriela Bruchaga Sánchez

FIRMA:

Representante Legal

CARGO:

Representante Legal

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 5250-0805

FECHA:

DÍA MES AÑO

[Firma manuscrita]